

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR MTRO. DANIEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD".

- I.1 Pertenece a la razón social denominada Universidad del Tercer Milenio, S.C (CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC) constituida conforme a las Leyes Mexicanas. Contando con representante con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio
- I.2 Tener su domicilio con sede en Campeche la Avenida López Mateos, No. 408, Colonia Bosques de la ciudad de Campeche, CP. 24030 y estar inscrita en el registro de contribuyentes bajo la clave UTM-010-711E2A
- I.3 Tener como objeto social el contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de personal profesional calificado a nivel universitario que demanda el sistema productivo del país
- I.4 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su Sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica
- I.5 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que les permita realizarse como una institución de Educación Profesional y Técnica
- I.6 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con la "LA COMISIÓN"
- I.7 Contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que imparten en la misma

II. DE "LA COMISIÓN":

- II.1 Que el 21 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo la LTAIPEC, mediante la cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- II.2 Que de acuerdo con el artículo 49 de la LTAIPEC, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía de gestión y presupuestaria; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos, integrado por tres Comisionados.
- II.3 Que el Dr. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño fue nombrado Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Campeche, LVIII Legislatura, celebrada el 25 de mayo de 2006, cuya designación se publicó en el Diario Oficial del Estado de Campeche el 26 del mismo mes y año. Adicionalmente, en términos del artículo 44, fracción II, de su Reglamento Interior, ostenta la representación legal de dicho órgano.
- II.4 Que al Comisionado Presidente, Dr. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo, de la LTAIPEC.
- II.5 Que en la sesión ordinaria de fecha 21 de junio, el Pleno de "LA COMISIÓN" aprobó la celebración del presente Convenio General de colaboración con "LA UNIVERSIDAD" Y "LA COMISIÓN".
- II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C. P. 24014, Esquina con Ave. Luis Alvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.
- II.7 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Comisión propondrá a las autoridades educativas competentes que el tema del derecho de acceso a la información pública se implante en los planes de estudio de educación básica, media superior, superior, normal y

en general en todo programa educativo que se imparta en el Estado de Campeche.

- II.8** Que de acuerdo en lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Estado de Campeche, la Comisión celebrará convenios con Universidades Públicas y Privadas a fin de compartir la experiencia en la materia con la conformación de planes y programas de estudio, a fin de generar desde la educación las bases de ejercicio del derecho contenido en esta Ley.

III.- DE "LAS PARTES".

DECLARAN AMBAS PARTES

- III.1** Que tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir al logro de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a una cultura de transparencia y del derecho de acceso a la información en la comunidad universitaria.
- III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

Que de conformidad a lo expuesto con anterioridad, acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes:

CLÁUSULAS

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismo operativos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISION", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública gubernamental, así como para elaborar programas de difusión y fomento de la cultura de la transparencia, y la protección de datos personales en poder de los entes públicos.

Para lograr lo anterior, las partes realizarán proyectos específicos y una vez suscritos los mismos, se integrará al presente Convenio de Colaboración.

PRIMERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Compartir experiencias en la materia de transparencia, rendición de cuentas y del derecho de acceso a la información pública a través de reuniones de trabajo establecidas en tiempo y forma por ambas partes.
- b) Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados o especialidad, entre otros eventos para el personal de ambas instituciones y de todo aquel que se encuentre interesado, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, dándoles a conocer los programas que desarrollan "LA COMISION", y proporcionarles capacitación que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- c) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inicio anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública entre la comunidad universitaria.
- e) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- f) Trabajar conjuntamente en la producción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados.
- g) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISION" relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.
- h) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía de sus funcionarios y personal.
- i) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.

- j) Celebrar los convenios específicos a fin de desarrollar y ejecutar los compromisos pactados en el presente instrumento. Dichos convenios deberán contener por lo menos, los siguientes requisitos:
- Objetivos y características del programa o proyecto.
 - Recursos humanos que serán proporcionados por cada una de las partes.
 - Lugar donde se realizarán las actividades.
 - Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.
- k) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN" promuevan el uso de las páginas de Internet de transparencia del Estado de Campeche, con el fin de que el alumnado tenga amplio conocimiento de los mecanismos tecnológicos para ejercer su derecho a la información pública.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN"

Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- b) Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de "LA UNIVERSIDAD" quién no podrá comercializarla.
- c) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.
- d) Brindar en coordinación con la universidad capacitación al personal que conforma "LA UNIVERSIDAD" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, que realice la Comisión.
- f) Aplicar programas para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA COMISIÓN" en el desarrollo de proyectos conjuntos de capacitación, aportando la experiencia de su personal docente.
- b) Realizar con el apoyo de "LA COMISIÓN" investigaciones que resulten benéficas para fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información y el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como llevar a cabo en forma conjunta encuentros académicos, profesionales y publicaciones.
- c) Diseñar con el apoyo de "LA COMISION" y los especialistas que se convoquen para este fin, proyectos específicos de capacitación en materia de derecho a la información, acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se obligan a reconocer mutuamente la titularidad de derechos, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, tanto en materia de propiedad industrial como en materia de derechos de autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.
- b) El presente convenio no otorga licencia alguna respecto a cualquier derecho de propiedad intelectual de las partes, por lo que ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

- a) El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

SEXTA. – DEL INCUMPLIMIENTO.

- a) Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio podrá ser rescindido; previo aviso por escrito a la contraparte.

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

- a) La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido e el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejara de sufrir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

OCTAVA.- DE LA RELACION LABORAL.

- a) Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entendiera relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

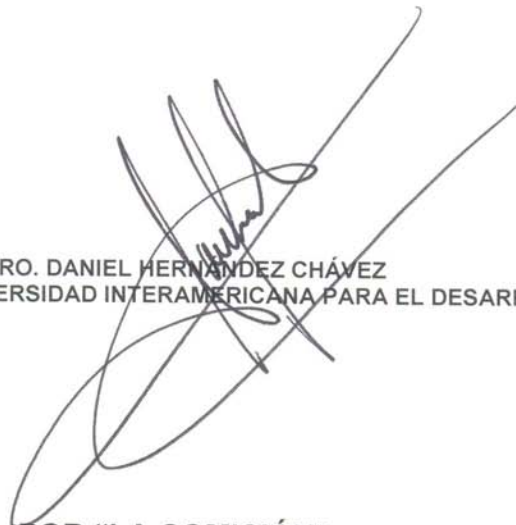
NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

- a) Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes. En caso de que las controversias no puedan ser superadas, las partes se someten a la jurisdicción aplicable a la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otra jurisdicción y legislación aplicable que les pudiera corresponder en razón de domicilio o por cualquier otro motivo.



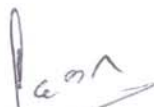
Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben al calce para su constancia en la Ciudad de san Francisco de Campeche, Campeche del día 10 del mes julio del 2007.

“POR LA UNIVERSIDAD”



MTRO. DANIEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

POR “LA COMISIÓN”



DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO,
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



LIC. TERESA DOLZ RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

La presente hoja de firma parte del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Universidad Interamericana para el Desarrollo el día 10 del mes julio del año 2007.